



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

## RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 069-2015-GRA/PEMS-GE

Arequipa, 12 de marzo del 2015

### VISTO:

El Informe N° 123-2015-GRA/PEMS-OA/ULS y Oficio N° 135-2015-GRA-PEMS-OA de la Jefa de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 044-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ, se designó el Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GRA-AUTODEMA Primera Convocatoria para la contratación de Seguros Menores para el PEMS 2015.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 063-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ del 11 de marzo del 2016, se aprobó las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GRA-AUTODEMA Primera Convocatoria para la contratación de Seguros Menores para el PEMS 2015.

Que, el área usuaria, de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Contrataciones deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratada.

Que, mediante informe N° 123-2015-GRA/PEMS-OA/ULS el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, informa que la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GRA-AUTODEMA Primera Convocatoria para la contratación de Seguros Menores para el PEMS 2015, se viene convocando con un solo ítem, siendo necesario convocar con dos ítems, en concordancia con el artículo 4 incisos c) principio de libre concurrencia y competencia, h) principio de transparencia y k) principio de trabajo justo e igualitario de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme, el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en el cuarto párrafo, que el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el presente proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa vigente.

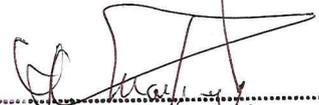
Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRA/PR del 03 de enero del 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.** Declarar la Nulidad del Proceso de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GRA-AUTODEMA Primera Convocatoria para la contratación de Seguros Menores para el PEMS 2015 y retrotraer a la etapa de convocatoria.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
Gerente Ejecutivo